

AUTO No. 00823, 24 de julio del 2012**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 10495 del 22 de septiembre de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 94 No.12 - 55 de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, la sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con Nit. 830.512.915-2, en calidad de propietaria de la valla comercial ubicada en la Calle 94 No.12 - 55 de esta Ciudad, instaló el elemento sin contar previamente con registro de la Secretaría Distrital de Ambiente, vulnerando con esta conducta presuntamente el Parágrafo Primero del Artículo 9 de la Resolución 931 de 2008.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con Nit.830.512.915-2, en calidad de propietaria de la valla comercial ubicada en la Calle 94 No.12 - 55 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Página 1 de 4



Que el artículo 8° y el numeral 8° del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

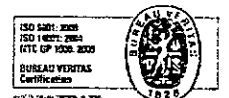
Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1° de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad BYMOVISUAL LTDA., identificada con Nit.830.512.915-2, en calidad de propietaria de la valla comercial ubicada en la Calle 94 No.12 – 55 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 2 de 4





ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad BYMOVISUAL LTDA., Identificada con Nit.830.512.915-2, en la Calle 163 No.16A – 63 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp: SDA-08-2011-3079

Elaboró:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/02/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/03/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
Haipha Thrcia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340 4	T.P:		CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	18/07/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/05/2012

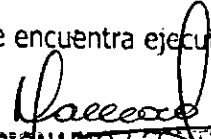
Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/05/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 NOV 2012 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme



FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE130482 Proc #: 2453097 Fecha: 2012-10-29 11:09
Tercero: 830512915-2BYMOVISUAL LTDA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

BYMOVISUAL LTDA
Calle 163 N° 16ª - 63
Teléfono: 6439080
Ciudad

Referencia: Aviso De Notificación

Esta Secretaría adelanta el Aviso de Notificación del Auto 823 del 24 julio de 2012 a la sociedad **BYMOVISUAL LTDA** identificada con NIT. 830.512.915-2, Valla comercial ubicada en la calle 94 N° 12-55 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

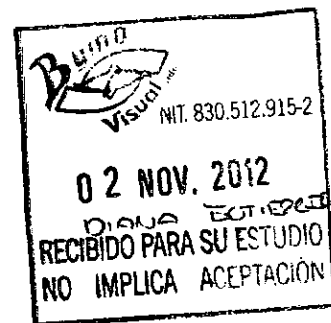
La notificación del presente Auto de considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Atentamente,

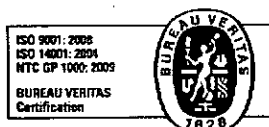
Edgar Alberto Rojas
SÚBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 4 Folios

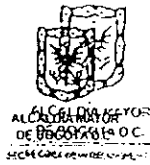
Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Oficina de Notificaciones

Señor(a): MAURICIO RINCON / Bymovisual LTDA.

Dirección: Cll 163 No 16 A - 63.

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente aviso para la notificación de: Acto 823/2012.

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo.

Se fija hoy 12/10/2012

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio: DIANA NESTEL

Cargo Proprietaria Parentesco _____

Cedula: _____ Teléfono: 670 6500

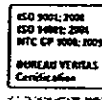
OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: _____

[Signature]
NOMBRE NOTIFICADOR

BUMB
VISUAL
NIT. 830.512.915-2
12 OCT. 2012
Diana Nestel
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

FIRMA Y/O SELLO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-FA3-V 4.0

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-3079, se ha proferido el **AUTO No. 823**, Dado en Bogotá, D.C, a los 24 días de Julio del 2012.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VENTAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA